



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 17 de agosto del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

El Informe N° 118-2015-MDE-UOK/OYPQ del Residente de Obra Ing. Otto Yoel Palomino Quispe, Resolución de Alcaldía N° 163-2015-A-MDE/LC de fecha 28 de abril del 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 163-2015-A-MDE/LC** de fecha 28 de abril del 2015, se aprobó en vía de regularización, la segunda ampliación de plazo de ejecución del PIP: "Creación del Complejo Deportivo de la Juventud en el Centro Poblado Menor de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un periodo de ~~171 días~~ **171 días** calendarios;

Que, mediante Informe N° 118-2015-MDE-UOK/OYPQ el Residente de Obra: "Creación del Complejo Deportivo de la Juventud en el Centro Poblado Menor de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Otto Yoel Palomino Quispe, solicita la rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 163-2015-A-MDE/LC de fecha 28 de abril del 2015, se aprobó en vía de regularización, la segunda ampliación de plazo de ejecución, por un periodo de 171 días calendarios, debido a que en la Resolución de la referencia se omitió consignar la fecha de inicio y termino de la ampliación de plazo.

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR**, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2015-A-MDE/LC** de fecha 28 de abril del 2015, mediante la cual se aprobó en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del PIP: "Creación del Complejo Deportivo de la Juventud en el Centro Poblado Menor de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un periodo de 171 días calendarios; extremo en el que se modifica:

FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	PLAZO TOTAL
11 de Noviembre del 2014	30 de Abril del 2015	171 días calendarios

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Supervisión y Liquidación  
OPI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE